

Expediente: **216/24**

Carátula: **ROMAY JORGE LUIS Y OTROS C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235183251 - ROMAY, Jorge Luis-ACTOR/A

20235183251 - SALINAS, Victor Anibal-ACTOR/A

20132789348 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

90000000000 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 216/24



H30800108890

AUTOS: ROMAY JORGE LUIS Y OTROS c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°216/24.-

Monteros, 27 de octubre de 2025.

Proveyendo presentaciones del día de la fecha realizadas por el Dr. Andreozzi Manuel Enrique (H):

1- Téngase al Dr. Manuel Enrique Andreozzi, como apoderado de "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", en mérito al poder gral. para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20132789348, désele intervención de Ley.

2- Ténganse presente la reserva del caso federal formulada.

3- Téngase presente la documental y lo manifestado con relación al cumplimiento de la medida cautelar, que el momento de anoticiarse del dictado de la presente medida "Volkswagen Ahorro S.A." Estudio Andreozzi abogados 55408 ordenó al sector pertinente de la compañía que desistan de realizar cualquier tipo de gestión pre-legal en el plan de ahorro del Sr. ROMAY Jorge Luis (Grupo 5912-Orden 0025) y el Sr. SALINAS Víctor Aníbal, (Grupo 5912-Orden 0083).

4- Por interpuesto recurso de apelación debidamente fundado conforme lo dispuesto en el Art. 767 del nuevo CPCCT y dentro del plazo de ley: Concédase este libre, con trámite inmediato y efecto suspensivo conforme lo dispuesto en los arts. 772, 773 y 774 del NCPCCCT.

5- Del escrito de expresión de agravios: Córrase traslado a la contraria por el término de 10 días (art. 767 3er párrafo NCPCCCT). Hágase saber a las partes que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT).

6- Cumplido el punto que antecede: Elévense los presentes a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.-JMC.-**FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 27/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.